



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305  
A DON (A) PEDRO SEGUNDO MUÑOZ FUENTES DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL.- /**

PARRAL, **22 DIC. 2021**

DECRETO EXENTO N° **5135**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente, especialmente sus artículos 5° y 12°.-
3. Ley 20.822, de 2015, Ministerio de Educación, otorga a los profesionales de la educación una bonificación por retiro voluntario.
4. Ley N° 20.976 de 2016, Ministerio de Educación, permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.
5. El decreto Exento N°2.704 de fecha 14 de julio de 2021, que rectifica Decreto Exento N°2.490 modificando numeral "III".
6. La sentencia definitiva de fecha 10 de junio de 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral de la Región del Maule.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
9. Declaración de Asunción de Funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
10. La renuncia voluntaria de don **PEDRO SEGUNDO MUÑOZ FUENTES**, R.U.T. [REDACTED] recibida con fecha **27 de junio de 2018**.
11. La resolución exenta N° 0775 de fecha 02 de agosto de 2021, Ministerio de Educación, División Jurídica; asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018, establecidos en la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales que se indica.
12. Lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.822, "Los profesionales de la educación que se desempeñen en el sector municipal, ya sea por administración directa de las municipalidades o a través de corporaciones municipales, en calidad de titulares o contratados, que postulen a la bonificación que se otorga en el artículo 1°, en los plazos establecidos en el artículo 2°, tendrán derecho a presentar, en el mismo plazo, la solicitud para acceder al bono que se establece en la ley N°20.305. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de la presente ley, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2°, número 5, y 3° de la ley N°20.305.
13. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1998 de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
14. El Decreto afecto N° 2.221 de fecha 24 de diciembre de 2018, que nombra como Jefe DAEM, a don Mario García Martínez.

**CONSIDERANDO:**

1. El formulario de postulación a Ley N° 20.976, de fecha 27 de junio de 2018, mediante el cual declara acogerse a retiro voluntario.
2. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don **PEDRO SEGUNDO MUÑOZ FUENTES** de fecha 27 de junio de 2018 misma fecha de postulación al fondo de retiro de la ley N° 20.976.
3. La resolución exenta N° 4158 de fecha 02 de agosto de 2021, Ministerio de Educación, División Jurídica; que indica que don **PEDRO SEGUNDO MUÑOZ FUENTES** ha sido beneficiario para acogerse a retiro voluntario con las bonificaciones correspondientes.
4. La renuncia voluntaria e irrevocable del N° 20.976, de fecha 17 de enero de 2020.
5. El decreto afecto N° 1.852 de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual aprueba la renuncia voluntaria presentada por don **PEDRO SEGUNDO MUÑOZ FUENTES, R.U.T.** [REDACTED] poniendo termino a la relación laboral a partir del 31 de octubre de 2021.
6. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral cinco, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, a saber:
  - a. Solicitud de Bono Post Laboral.
  - b. Fotocopia de cedula de Identidad
  - c. Certificado de la Superintendencia de pensiones que indica la estimación de la Tasa de Reemplazo Liquida.
  - d. Decreto cese de Funciones y sus rectificaciones.
  - e. Certificado de afiliación de AFP.
  - f. Certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, N° 1 Calidad Jurídica del funcionario y N° 2 Antigüedad en el Servicio.
7. El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **PEDRO SEGUNDO MUÑOZ FUENTES** con una tasa de reemplazo líquida estimada de 41.82%;
8. Que, la Ilustre Municipalidad de Parral ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

**DECRETO:**

- I. **PRIMERO: CONCÉDASE** a don (a) **PEDRO SEGUNDO MUÑOZ FUENTES**, cédula de identidad [REDACTED] un bono de naturaleza laboral.
- II. **SEGUNDO: PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

- III. **TERCERO:** El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. **CUARTO:** El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del Beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

PRU/ARC/MGM/maa

DISTRIBUCION

Copia papel:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Oficina de Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Contraloría Regional de la República.-  
4.- Tesorería General de la República.- 5.- Interesado.-

Copia Digital:

1.- Oficina de Partes D.A.E.M. Parral ([yenifer.urrutia@daemparral.cl](mailto:yenifer.urrutia@daemparral.cl)).



*[Faint, illegible handwritten text]*